



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de Precios AM10606-12-AM20 “Materiales de Construcción y Calefacción”.

---

Vistas las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores Castellino, Fernando Francisco, Maderas Cuyo y Sol S.A. y Oeste Proveeduría S.A. para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17-AM20, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-01148267- - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dichos oferentes han invocado la actualización de precios mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, para renglones adjudicados en la licitación de Acuerdo Marco N° 1060617-AM20, detallando los insumos a determinar, el precio actual y el nuevo precio.

Que en virtud a lo antes indicado y conforme lo estipulado en el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares: “Determinación del Precio de los Servicios”, han solicitado determinación de precios, en el orden 110, el oferente Castellino, Fernando Francisco para los renglones N° 4-5,11, 37 y 4143, en el orden 111, el oferente Maderas Cuyo y Sol S.A. para los renglones 1-8, 10, 12-13, 15-18, 20, 22-29, 32-33,33 alt., 37-44, 44 alt, 46-47 y 50 y en el orden 112, el oferente Oeste Proveeduría S.A. para los renglones 1-5, 9, 11, 18, 22-29, 31-32, 34, 37-41, 43 y 45-48.

Que por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 48) esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – 10606- 0007-LPU20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción”.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...durante la vigencia del Convenio Marco, los proveedores seleccionados podrán instar el procedimiento de renegociación contractual o determinación de precios, en caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado respecto de los insumos adjudicados. Tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que registrará, previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual: 1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. La*

*Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional. 3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.*

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los interesados, según informe N° IF-2020-04804580-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 116, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, procedió a efectuar una comparación con los Precios de Referencia publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Con esta información se elaboraron planillas comparativas por proveedor, que sirvieron de base para el análisis y conclusiones que forman parte de los Anexos I, II y III “Planilla Determinación de precios”. El criterio para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia. En algunos casos se sugiere dejar sin efecto la adjudicación de insumos, basados en el precio excesivo de los mismos en relación al precio de mercado relevado, o en la imposibilidad de obtención de precios de referencias.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados corresponde hacer lugar a las solicitudes de aumento de precios requeridos por los proveedores Castellino, Fernando Francisco, Maderas Cuyo y Sol S.A. y Oeste Proveeduría S.A., conforme el mecanismo de cálculo que se determina en los Anexos I, II y III- Planilla Determinación de precios de órdenes 113, 114 y 115, respectivamente.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°- Determinar los precios de los insumos correspondiente a los renglones N° 4-5,11, 37 y 41-43, de acuerdo a lo indicado en Anexo I – “Planilla Determinación de precios” NO2020-04802820-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 113, que forma parte de la presente, correspondiente a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-12-AM20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción”, para el oferente Castellino, Fernando Francisco por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 2°- Determinar los precios de los insumos correspondiente a los renglones N° 1-8, 10, 12-13, 15-18, 20, 22-29, 32-33,33 alt., 37-44, 44 alt, 46-47 y 50, de acuerdo a lo indicado en Anexo II – “Planilla Determinación de precios” NO-2020-04803023-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 114, que forma parte de la presente, correspondiente a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 1060612-AM20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción”, para el oferente Maderas Cuyo y Sol S.A. por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 3°- Determinar los precios de los insumos correspondiente a los renglones N° 1-5, 9, 11, 18, 22-

29, 31-32, 34, 37-41, 43 y 45-48, de acuerdo a lo indicado en Anexo III – “Planilla Determinación de precios” NO-2020-04803155-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 115, que forma parte de la presente, correspondiente a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-12-AM20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción”, para el oferente Oeste Proveeduría S.A., por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 4º- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, correspondiente a los oferentes Castellino, Fernando Francisco, Maderas Cuyo y Sol S.A. y Oeste Proveeduría S.A., de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Disposición.

Artículo 5º- Notifíquese a los oferentes adjudicatarios de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-12- AM20, Castellino, Fernando Francisco, Maderas Cuyo y Sol S.A. y Oeste Proveeduría S.A., a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas en esta Disposición.

Artículo 6º: Publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente a las actuaciones administrativas y archívese.